



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



ÁMBITO 6

Servicio de Deportes

Dependencia: Departamento de Deportes

“Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Deportes arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

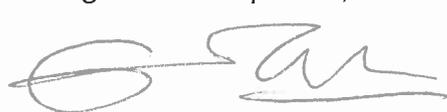
Lo manda y firma la Ilma. Sra. Concejal Delegada de Deportes, Doña Eva Montesinos Mas, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante acuerdo del 17 de junio de 2015, a Veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

P.S.M.
El Vicesecretario,

La Concejal Delegada de Deportes,


Germán Pascual Ruiz Valdepeñas




Eva Montesinos Mas

Ilma. Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Convenio de Colaboración entre al Ayuntamiento de Alicante y Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante, S.A., para promover hábitos saludables en los deportistas.

Que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre su competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Que Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante, S.A., (en adelante Mercalicante) tiene entre sus objetivos el desarrollo y mejora de la comercialización de alimentos. Y dentro de su plan estratégico, la promoción del consumo de frutas y hortalizas, como máxima de una alimentación sana y equilibrada.



Es por ello que la Concejalía de Deportes y Mercalicante se encuentran interesados en colaborar en puntos convergentes en el desarrollo y promoción de la práctica deportiva, así como el fomento de hábitos de vida saludable y están de acuerdo en suscribir un convenio de colaboración para promover hábitos saludables en los deportistas.

El objetivo de éste Convenio es la promoción de actividades conjuntas destinadas a los ciudadanos, y en especial a los niños en edad escolar, hábitos saludables para conseguir una alimentación sana y equilibrada, en consonancia con la práctica del deporte.

Al objeto de velar por el buen fin de este Convenio y resolver cualquier duda que pudiera derivarse del mismo, se crea una Comisión Mixta, que estará integrada por dos personas de cada entidad, designadas por ellas en la primera reunión de trabajo, pudiendo más adelante modificar la designación de ambas personas o alguna de ellas previa comunicación a las partes.

La duración del presente Convenio será de tres (3) años, contado a partir del día siguiente de su firma, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso, por dos períodos de un año cada uno, salvo renuncia expresa por alguna de las partes presentadas con una antelación mínima de dos meses.

El art. 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la concejala de Deportes, en virtud de la resolución de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante, S.A., para promover hábitos saludables en los deportistas, que obra en el expediente de su razón.

Segundo.- Notificar cuanto antecede a Mercalicante, a Intervención Municipal y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y efectos.”

Alicante, a 23 de marzo de 2017.

La Jefa del Servicio de Deportes,

Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez

